



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)
REF: PROCESO: 110013103046-2023-00018-00

Por haberse subsanado en tiempo y en debida forma, y de conformidad con lo dispuesto en los literales a y d del artículo 155 de la Decisión Andina 486 del 2000 y 368 y siguientes del C.G.P., el despacho dispone:

PRIMERO: ADMITIR el presente proceso **VERBAL POR INFRACCIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL** incoada por **DIGITAL WARE S.A** contra **DAVINCI TECHNOLOGIES S.A.S.**

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días para que la conteste.

Notifíquese a los demandados en la forma prevista por los artículos 291 y 292 del CGP y/o con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Previo a decretar la medida cautelar solicitada, de conformidad con el numeral 2 del artículo 590 del C.G.P., por la parte demandante preste caución en cuantía de \$1.000.000.000,oo.

Se reconoce personería al abogado CARLOS R. OLARTE, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 005 del 30-01-2024